



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0500

RADICADO N° 2022-00137-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido NELSON DARIO CASTAÑEDA ZULETA en contra de COLTEJER S.A., procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Verificado el memorial allegado por la parte demandante en el que consta la notificación de la demandada el día 23 de junio del 2022, se observa que allegó en término escrito de subsanación de la contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 02 DE LA TARDE (02:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.727.875 y con Tarjeta Profesional N° 66.283 CS de la J, para que represente los intereses de la

demandada, de conformidad al poder general otorgado mediante escritura pública N° 245 del 29 de enero de 2009.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de la demandada COLTEJER S.A., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 02 DE LA TARDE (02:00 P.M.).

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.727.875 y con Tarjeta Profesional N° 66.283 CS de la J., para que represente los intereses de la demandada, de conformidad al poder general otorgado mediante escritura pública N° 245 del 29 de enero de 2009.

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

RADICADO N° 2022-00137-00

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.132  
hoy 09 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca42ae26aed429a1fb6f5e693a4195fc6f1875faf58f1f270c0d4293925966a**

Documento generado en 08/08/2022 01:04:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**